Se leyo por el escriuano de S.S. Señores concejo, y Diputados Domingo de Otro Contreras y Sebastian de Sevilla el Respecto y cuenta de Deuda que por el Sr. Fernando Ortaciudad acuerda dar posesion de dho. empleo al dho. D.n Agustin Romero porque vi del Ynstrumento que leeron con Fecha

Vose asimismo vna peticion presentada por los padres Redemptores que se hallan de que se entiende con Juliano que se dhe. es el siguiente

Leyose dela P.e Redemptores =

Ll.mo Señor = El Mro. fr. Juan nuño Calleja Redemptor de San nuestro de orden de la S.ma Trinidad Redencion de Cautiuos dicen que hauiendo llegado a este puerto el dia diez del mes corriente con los Christianos que en Berberia estaban de la Cautiuidad de Argel el mes de Diziembre proximo pasado se hallan de orden del V.S. en este combento de San Julian del Real orden de nra. Señora de la merced de Redencion de Cautiuos pasando a esta Ciudad de Madrid a que se sirua de que quanto antes aya lugar vi de seguran Ciudad Christiana admitiendolos al Platica y comercio con los Vez.os de V.S. y para que puedan pasar a esta Ciudad Jaen que esperan Veuir de la Frontera de V.S. por los Caminos siguientes = Porque la ciudad de Argel de donde vienen se halla por la misericordia de Dios libre de peste y de todo mal contagioso y aun de toda sospecha del como consta por el passaporte de la chanille ria de Francia de dha. Ciud. y por la certificacion del Vicario apostolico que alli reside los que se pasaron presentado a V.S. siendo contagioso y no pasado mas de ocho años que en dha. ciud. de Argel no ha aparecido contagio alguno y porque la Piedad de las personas Rescatadas de ambos sexos y niños en el primero de dentro los quales hallandose en este tiempo enfermos tan de rigurosos con grande deseabrigo y respecto y piedad de la salud conque dhos. asi de